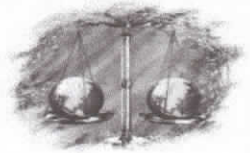


J. & J. LOPEZ ABOGADOS
asociados



SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
EL YOPAL CASANARE
E.S.D.

REF: VERBAL DERCLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: **MARIOLFO PATIÑO BARRERA Y OTROS**

Demandado: **MARCOS HERNAN BARRERA RINCON Y OTROS**

Radicado No. **2015-00224**

JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO, mayor de edad, domiciliado en El Yopal Casanare, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.362.606. de Nobsa, y tarjeta profesional No.121927.del C. S. de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial del demandado, señor **MARCOS HERNAN BARRERA RINCON**, respetuosamente por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, manifiesto al despacho que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 9 de julio del 2020, notificado mediante estado No. 012 del 10 de julio del 2020 el cual corre traslado para alegatos de conclusión recurso que sustento de la siguiente manera:

1. Objeto del recurso
2. Fundamentos de hecho y derecho
3. Solicitud.

1. Objeto del recurso.

Tiene por objeto se reponga la decisión tomada mediante auto de fecha 9 de julio del 2020, notificado mediante estado No. 012 del 10 de julio del 2020 el cual corre traslado para alegatos de conclusión y en su lugar se continúe con el trámite procesal correspondiente

Fundamentos de hecho y derecho.

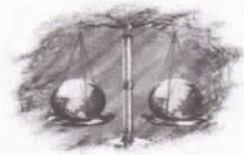
PRIMERO: Como bien lo indica el despacho a decidido cerrar la etapa probatoria ,para darle paso a los alegatos de conclusión y sus posterior sentencia , circunstancia que no se debatiría si se hubiesen practicado la totalidad de las pruebas, pues en la audiencia inicial y cuando se realizo la inspección judicial se tomaron parte de los testimonios, no obstante ese día y por desarrollo de la audiencia y la premura del tiempo el señor juez suspendió la misma y ordeno evacuar las pruebas en posterior audiencia en su despacho, diligencia que fue programada para el día 19 de marzo del año en curso a las tres de la tarde , diligencia que no se realizó por causa de la pandemia

SEGUNDO: Como se podrá dar cuenta señor juez, las pruebas no se han recaudado en su totalidad , por lo tanto es prematura la decisión tomada, se deben evacuar las pruebas restante y acceder al siguiente solitud

Calle 26N° 28- 83 el Yopal Casanare cel: 3123483912Email: abojalop@gmail.com

YOPAL - CASANARE 14 JUL 2020
anterior carta recibido hoy
para: 3:29pm Fue presentado personalmente
por: Celso electrónico
en C.G. No. 6109 Mr. No. 174
El Secretario

J. & J. LOPEZ ABOGADOS
asociados



Solicitud.

Sírvase revocar el auto de fecha 9 de julio del 2020, notificado mediante estado No. 012 del 10 de julio del 2020 el cual corre traslado para alegatos de conclusión y en su lugar se sirva fijar fecha y ora para evacuar la totalidad de las pruebas

Del señor Juez

JAVIER LEONARDO LOPEZ FAJARDO
C.CNo 74362606 DE NOBSA
T.P No121.927 C.S.DELAJ